

N° 00576-2022

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 817-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 12:00 horas del día 26 del mes de setiembre del año 2022, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MASTER MEDIC S.A.**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20160340534, debidamente representado por su Gerente General señor **LUIS FELIPE AGUADO FAJARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40834804, según nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 00239208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliados en Av. Caminos del Inca N° 257 Interior N° 301, Urbanización Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **MINISTERIO DE SALUD**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20131373237, debidamente representado por su **PROCURADOR PÚBLICO** señor **CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09580793 autorizado a conciliar mediante Resolución Secretarial N° 197-2022/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2022, domiciliados en Av. Arequipa N° 810 Pisos y 10, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

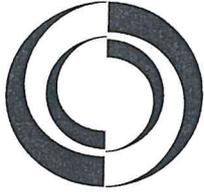
En relación al Contrato N° 048-2018-MINSA, MASTER MEDIC S.A. solicita al MINISTERIO DE SALUD:

1. Que, le pague el saldo del precio de venta ascendente a **S/. 102,891.46** por la venta de dos monitores de funciones vitales, uno de 07 parámetros y el otro de 09 parámetros, más los intereses devengados que deberán ser calculados conforme a la Tabla de Intereses del Banco Central de Reserva del Perú, que a la fecha asciende a **S/ 6,509.08**.
2. Solicitamos una Indemnización de **S/ 102,891.46** por el perjuicio causado, ya que desde octubre del año 2018 (más de 03 años) se les ha negado el pago de forma dolosa y con el evidente ánimo de perjudicarnos, incumpliendo sus obligaciones contractuales, legales y funcionales.
3. Que, asuma los gastos notariales, costas y costos que se generen de este proceso.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. El Ministerio de Salud se compromete a pagar a MASTER MEDIC S.A. el monto ascendente a **S/ 102,891.46** (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 46/100 SOLES) por concepto de la prestación principal de la Adenda N° 01 del Contrato N° 48-2018-MINSA, en el plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Conciliación.



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

2. MASTER MEDIC S.A. renuncia a pretender contra el Ministerio de Salud, en cualquier vía, el pago de intereses indemnización y cualquier otro concepto dinerario devengado del pago de la prestación principal de la Adenda N° 01 del Contrato N° 48-2018-MINSA, el cual asciende al monto de **S/ 102,891.46** (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 46/100 SOLES).
3. MASTER MEDIC S.A. renuncia a pretender contra el Ministerio de Salud, en cualquier vía, el pago y/o reembolso de gastos notariales, costas y costos que se generen o puedan generarse debido al cobro de la prestación principal de la Adenda N° 01 del Contrato N° 48-2018-MINSA, el cual asciende al monto de **S/ 102,891.46** (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 46/100 SOLES).
4. En el caso que el Ministerio de Salud no cumpla con realizar el pago al que se hace referencia en el literal A), MASTER MEDIC S.A. podrá dejar sin efecto las renunciadas señaladas en los literales B) y C) mediante la presentación de una carta ante el Ministerio de Salud, quedando expedito su derecho a iniciar una conciliación y/o arbitraje sobre dichos conceptos.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Juan Carlos Montalbeti Ponce, con Registro del CAL N° 12950, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 26 del mes de setiembre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 817-2022, la misma que consta de dos páginas.


MINISTERIO DE SALUD
PROCURADOR PÚBLICO

CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO


MASTER MEDIC S.A.
LUIS FELIPE AGUADO FAJARDO



Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación
y Arbitraje - ASPECOAR

ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTAYA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5509

Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación
y Arbitraje - ASPECOAR

JUAN CARLOS MONTALBETTI PONCE
Abogado Reg. CAL N° 12950